

***Decreto ejecutivo de 28 de diciembre de 1859,
reformando la real cédula de 11 de diciembre de 1793,
sobre renovación de individuos del consulado.***

El Senador Presidente de la República, a sus habitantes.

Con presencia del acta de la junta general del comercio de Granada en 25 del corriente, que el Prefecto acompaña certificada por el secretario del consulado, en que se manifiesta que no hay en dicha ciudad número de individuos legalmente hábiles para proponerse los veinticuatro que corresponden para que de ellos sean sorteados los seis que deben renovarse para el año entrante en virtud del decreto de 13 del corriente, y con arreglo a lo dispuesto en la real cédula de 11 de diciembre de 1793 en sus artículos 41 y siguientes; y en vista de lo dispuesto sobre la materia por el mismo Prefecto,

Decreta:

Art. 1º. Para los cuatro electores sorteados en virtud del art. 41 de la real cédula de 11 de diciembre de 1793 para la renovación de individuos del consulado, no es preciso que cada uno proponga distintos sujetos, como establece el art. 42 de dicha cédula, sino que pueden proponer libremente y en el todo o parte unos mismos, y formando una sola lista, someterse al sorteo para sacar los que deban fungir.

Art. 2º. Queda en esta parte reformado el artículo 42 citado, sin perjuicio de darse cuenta al Congreso en su próxima reunión.
